



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral 2020 - 227, informando que en virtud del acuerdo PSJA22-11918 fue remitido al Juzgado 403 de descongestión para que se surtiera la audiencia de trámite y juzgamiento. Que el Despacho de la Magistrada Dra. Marleny Rueda Olarte, a quien le correspondió conocer de la apelación de la sentencia proferida por ese Juzgado, lo devolvió ante la imposibilidad de acceder al link del expediente para que se permitiera acceder a la sentencia de primera instancia. Así mismo informo que a pesar de que se estableció comunicación telefónica con la Dra. Nancy Botero, quien fungió como Juez, no se logró que remitiera información y/o link del expediente. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el contenido de informe secretarial que antecede, sería del caso dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho de la Magistrada Dra. Marleny Rueda Olarte, pero al revisar el expediente que obra en el OneDrive del Juzgado, se pudo advertir que tan solo obran las actuaciones adelantadas en este Estrado Judicial, desde la admisión de la demanda, hasta la audiencia del artículo 77 del CPTSS en la que se dispuso entre otras cosas, la remisión del expediente al Juzgado 403 de Descongestión, en virtud de lo ordenado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSJA22-11918.

Es del caso precisar que, en reiteradas ocasiones la secretaria de este Despacho Judicial, le solicitó a la Dra. Nancy Botero quien fue la Juez que profirió la sentencia que puso fin a la primera instancia, el link del expediente o la grabación de la audiencia en la que se profirió la sentencia, pero no se obtuvo respuesta, razón por la cual el Despacho solicitó apoyo a la unidad de soporte de grabaciones, para que se remitiera grabación de esa diligencia, quien mediante correo electrónico nos informó que:

SG

Soporte Grabaciones

Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 8/05/2024 6:22 PM

Cordial saludo
Servidores Judiciales,

En atención a su requerimiento, de manera atenta indicamos que se efectuó la búsqueda de los archivos audio visuales correspondientes al proceso identificado con CUI 11001310500320200022700 de fecha 09/05/2022, en el repositorio de la Entidad, sin encontrar alguna coincidencia con la grabación solicitada con la cuenta de correo relacionada.

Por lo que se procedió a verificar los registros históricos de:
Agendamiento de la Rama Judicial, para el servicio de audiencias virtuales, videoconferencias y streaming
Inventarios de repositorios transferidos vía FTP por los despachos o Ingenieros seccionales
Bases de datos de Cícero migradas o sincronizadas.

Evidenciando que NO ingresó al Sistema de Gestión de Grabaciones, archivos de audio o video con los datos referidos.

En ese orden de ideas, no le es posible a este Operador Judicial atender el requerimiento realizado por su H. Despacho, en consecuencia, se dispone que por secretaria se devuelva el expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 067** publicado hoy 10/05/2024

La secretaria, MDG

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af009e500ccec6e2ef33635a4b00bff4d666953bba4de1d9036073f07c92e96a**

Documento generado en 09/05/2024 06:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>